JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA-BOYACÁ
Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3142196787

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0117
PROCESO: PERTENENCIA
DECISIÓN: DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS
RAD: 158374089001-2019-0015-00
DEMANDANTE: DORIS BOLIVAR ACEVEDO Y ROSA TULIA BOLIVAR ACEVEDO
DEMANDADO: FAUSTINO BOLIVAR ACEVEDO Y OTROS

Tuta Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Este despacho judicial de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PSSLA20,11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, C.SJA20-11519, PCSJAi911532, PCSJA2o-11546, PCSJA2o-11549, PCSJA2o-11556 y PCSJ 11567, suspendió los términos judiciales desde el 16 de Marzo y ordenó el levantamiento de los mismos a partir del 1 de Julio del año en curso, en virtud de las medidas transitorias por motivos de salubridad pública del virus denominado COVID-19.

Así también se debe considerar que en cuanto a la Contabilización de los términos y efectos del artículo 121 y 317 del Código General del Proceso, no corren en el lapso enunciado, al igual que en el término del mes siguiente al primero de julio de 2020, como lo establece el artículo segundo del Decreto 564 del 15 de abril del 2020.

Dándole continuidad al proceso, este despacho se permite hacer control de legalidad de la siguiente manera: Una vez estudiada la demanda se encuentra que cumple con lo requerido en la norma por lo que se resuelve su admisión ordenando la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.070-19759, solicito la información de los demandantes para ordenar la respectiva notificación, informar a las entidades pertinentes sobre la existencia del proceso, la instalación la valla publicitaria del proceso y reconoció personería jurídica para actuar como apoderado demandante al Dr. Marcos Fidel Burgos Moreno.

Una vez cumplida la notificación de los demandados de la siguiente manera: Luz Stella, Ana Celia, Claudia Melissa, Evelia, Luz Marina, Maria Otilia, Bolívar Acevedo se notificaron personalmente en el despacho sin presentar contestación de la demanda, las demandados Luz Marina, Stella, Evelia, Claudia Melisa, Ana Celia y María Otilia Bolivar Acevedo presentaron memorial individual manifestando que se allanan a las pretensiones de la demanda, Manuel Acuña, Faustino Bolívar, José Inel, Narciso, Eutemio, Jovita Bolívar Acevedo y herederos indeterminados de María Encarnación Acevedo y Siervo Tulio Bolivar Molano fueron notificados por medio de emplazamiento publicado en el periódico El Nuevo Siglo en la edición del día domingo 20 de octubre de 2019.

Realizada la inscripción de la demanda y la instalación de la valla conforme a lo ordenado, recibidas las respuestas de las entidades pertinentes sin limitaciones de dominio del bien inmueble a usucapir, transcurrido el tiempo de ley sin que los Demandados emplazados o terceros interesados se hubiere presentado ante el despacho se designó como CURADOR AD- LITEM al profesional del derecho OSCAR IVAN SANDOVAL PINEDA, quien renuncio a la designación por incompatibilidad con el cargo público que tiene, por lo que se acepta la renuncia y se procede a designar al Dr. SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES, quien dio contestación dentro de termino sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Para continuar con el proceso, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. Documentales:

I. Copia Escritura Publica No. 247 otorgada el 17 de febrero de 1921 de la Notaria Única de Toca.
II. Copia Escritura Publica No. 430 otorgada el 18 de agosto de1980 de la Notaria Única de Paipa.
III. Registro civil de defunción de Acevedo de Bolívar María Encarnación
IV. Registro civil de defunción de Bolívar Molano Siervo Tulio.
V. Registro civil de nacimiento de Rosa Tulia Bolivar Acevedo y Doris Bolivar Acevedo.
VI. Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja del predio del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-19759.
VII. Certificado Especial de libertad y tradición para proceso de pertenencia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 070-18241.
VIII. Planos de levantamiento topográfico.

A. Testimoniales:

i. Valorar los testimonios de:

- **MARCO TULIO BURGOS LARA** identificado con C.C. 1.175.464 de Toca.
- **JOSE DEL CARMEN ACEVEDO CALDAS** identificado con C.C. 4.287.035 de Tuta.

Inspección Judicial

Sobre el lote de terreno ubicado en el Municipio de Tuta, vereda Hacienda, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-19759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá), para la

diligencia se designa de la lista de auxiliares de la justicia al perito HUBERT CLODOVEO SANDOVAL MAYORCA.

DEL CURADOR AD-LITEM

Resalta que la inscripción de la demanda no se ha realizado, (inscripción obrante a folios 70 a 76), frente a las pruebas documentales y testimoniales no se opone, pero señala que en las documentales hace falta el dictamen pericial.

SEGUNDO.- COMUNIQUESELE a las partes y al Curador *Ad-Litem* la fecha en la cual se adelantará todas y cada una de las pruebas decretadas.

TERCERO.- COMUNIQUESELE a los testigos la fecha y hora de la recepción de la prueba.

CUARTO.- ORDENAR para la audiencia de recepción de pruebas y práctica de la Inspección judicial previamente ordenadas, convocar para el día siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve de la mañana (9:00a.m.).

Se advierte a los apoderados, partes e intervinientes que la audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL,** de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional, Consejo Superior de la Judicatura y en especial por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare mediante Acuerdo CSJBOYA2o-5o del 16 de Junio de 2020.

Vale la pena notificar a los intervinientes que NO SE REALIZARA ACTUACION ALGUNA EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO y los apoderados deberán coordinar con sus poderdantes y testigos la firma de conexión virtual a través de los medios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE, MICROSOFT TEAMS, entre otros) ya sea por celular o por computador ambos con disponibilidad de **CAMARA**.

Se solicita a los apoderados, partes e intervinientes que dos (2) días antes de la audiencia, remitan los siguientes datos al correo institucional (j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co), para efectos de coordinar la audiencia y remitir el enlace de conexión oportunamente:

-Nombre del apoderado, partes, testigos, auxiliares de la justicia.

-Número de cedula y Tarjeta Profesional

-Número de contacto

-Correo electrónico.

-Copia de la cedula de ciudadanía de los intervinientes y copia de la tarjeta profesional de los abogados.

Se insta a las partes a prestar la correspondiente colaboración para con este despacho en aportar la información solicitada y de tal forma lograr con éxito la realización de la misma.

Se ilustra a las partes que en lo correspondiente a Inspecciones Judiciales o diligencias fuera del despacho no es posible adelantarlas de conformidad con lo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJ20-11597, del 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°11 hoy veintiuno (21) de agosto de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria